



Área de Transcripciones

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2017**

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2017  
PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALBERTO DE BELAUNDE DE CÁRDENAS**

**—A las 15:14 h, se inicia la sesión.**

**El señor PRESIDENTE.**— Buenas tardes, señores congresistas.

Siendo las 3 y 14 minutos, se procede a verificar el *quorum*.

Se encuentran presentes los congresistas Villavicencio, Cárdenas, Rosas Huaranga, Alcalá Mateo, Lescano Ancieta, Pacori Mamani, Ushñahua Huasanga, y quien les habla, De Belaunde de Cárdenas.

No tenemos el *quorum*, pero empezaremos con informativa.

Está también la congresista Aramayo Gaona, que va a exponer un proyecto y que es accesitaria de la comisión.

Igual no tenemos el *quorum*, pero podemos empezar como informativa.

Se encuentra con licencia la congresista García Jiménez y ha presentado dispensa la congresista Arimburgo Guerra.

Se da cuenta que entre el 1 y 6 de noviembre del año en curso han sido remitidos a nuestra comisión una serie de proyectos de ley, cuya materia de autores se encuentran detallados en los documentos enviados junto con la agenda.

Se ha dispuesto que dichas iniciativas sean analizadas por asesoría de la comisión y que se proceda con la solicitud de informes y opiniones correspondientes.

Adicionalmente, se les ha entregado a los congresistas la sumilla de documentos recibidos y emitidos por la comisión tramitados en el mismo período.

Si algún miembro tuviera interés en algún documento de la comisión, puede solicitarlo a través de Secretaría General, la cual facilitará la copia de los documentos requeridos para los fines respectivos.

A continuación la sección informes.

**Informes**

**El señor PRESIDENTE.**— La presidencia informa lo siguiente:

Mediante oficio, de fecha 3 de noviembre de 2017, el Oficial Mayor del Congreso comunica que en sesión del Pleno del Congreso, de fecha 2 de noviembre último, se aprobó el ingreso de la congresista Patricia Donayre Pasquel como miembro accesitario de nuestra comisión.

Asimismo, se informa que el próximo martes 14 de noviembre se llevará a cabo una reunión con las magistradas supremas de Costa Rica, Ecuador, Honduras y Panamá, quienes integran la Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia de la Cumbre Judicial Iberoamericana, así como con la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad del Poder Judicial.

La cita será en la Sala 6 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre a las 10 de la mañana. Quedan invitados todos los colegas que deseen informarse sobre tan importante tema de acceso a la justicia y compartir sus preocupaciones.

Asimismo, la presidencia desea informar a los miembros de la comisión que los días 21 y 28 de noviembre no podemos sesionar debido a que se ha decretado semana de representación y que se llevara a cabo un pleno congresal para debatir el Presupuesto de la República, respectivamente.

Por tales consideraciones, hemos estimado pertinente convocar a una sesión extraordinaria para el 29 de noviembre, con hora y lugar aún por definir, ello con el único propósito de no interrumpir nuestra labor parlamentaria, debatir proyectos de ley que fortalezcan los derechos de todos los peruanos y el sistema de justicia.

Finalmente, se informa que se ha invitado a la comisión al señor Ministro de Justicia para el 14 de noviembre a las 4 p.m., con el objeto que informe sobre diversos temas, entre ellos, el del penal de Socabaya por pedido de nuestra colega y amiga.

La presidencia concede el uso de la palabra a los congresistas que deseen presentar algún informe.

De no haber informes, pasamos a la sección pedidos.

### **Pedidos**

**El señor PRESIDENTE.**— Congresista Alcalá.

**El señor ALCALÁ MATEO (FP).**— Muy buenas tardes, señor presidente.

A través suyo, saludar a todos los señores congresistas presentes.

Bueno, volver a reiterar que se ponga a debate el dictamen del Proyecto de Ley 1428.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

¿Algún otro congresista que desee hacer algún pedido?

De no haber más pedidos, pasamos a Orden del Día y a la sustentación de proyectos de ley.

### **ORDEN DEL DÍA**

**El señor PRESIDENTE.**— En esta sección se sustentarán proyectos de ley que buscan brindar una mejor regulación penal contra el abuso sexual infantil.

Como sabemos, este flagelo es una triste realidad que se presenta recurrentemente en nuestro país. Por ello, y desde la comisión, nos hemos comprometido a enfrentar con todas las herramientas posibles a los agresores que cometan estos delitos.

Hoy saludamos a los congresistas que nos acompañan a fin de que realicen sus sustentaciones. Estamos seguros que estas exposiciones permitirán a los integrantes de la comisión acercarse a esta problemática y haciendo crecer el futuro debate que tendremos al dictaminar las iniciativas legislativas.

Dicho esto, la presidencia saluda a la congresista Alejandro Aramayo, quien ha sido invitada a la comisión con el fin de sustentar el Proyecto 1396, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular. Esa iniciativa propone modificar el Código Penal introduciendo el delito de violación sistemática de menores de edad, así como modificando el artículo 80 del código, para que la acción penal establecida contra este delito sea imprescriptible.

Dicho ello, quisiera concederle el uso de la palabra a la congresista Aramayo para que dé inicio a su sustentación.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Muchas gracias, presidente.

Saludar, a través suyo, a los miembros de la Comisión de Justicia.

Yo quisiera circunscribir la exposición del Proyecto de Ley 1396-2016, del cual soy coautora, en el marco de dos oficios que ha requerido mi despacho para la actualización de la exposición de motivos del proyecto de ley en mención. El primero, es que se ha requerido informe al Poder Judicial, se le ha pedido información al presidente del Poder Judicial, doctor Duberlí Rodríguez Tineo, respecto a unos temas que son sustantivos, el primero es: ¿cuántas denuncias de violación existen?, ¿cuántas de estas denuncias han sido procesadas?, ¿y cuántos de estos procesos judiciales tienen sentencia?, ¿cuántas de estas denuncias afectan a menores de edad?, ¿cuántas han sido sistemáticas? Son elementos sustantivos para la valoración en adelante de esta comisión.

Para tener esta información debo decir, señor presidente, de que ha sido un trabajo nada fácil, porque el Poder Judicial ha sistematizado todas las denuncias a nivel nacional y se nos ha entregado la información reciente, importante del pasado mes de setiembre y que nosotros vamos a poner a consideración de la presidencia y de la comisión al momento de la elaboración del dictamen.

También hemos accedido a información del Ministerio de la Mujer, Poblaciones Vulnerables, cuando la titular del sector era otra ministra, y sería importante que su comisión actualice la solicitud de pedidos, porque entiendo que los que tienen comisión son los de otro titular de pliego en otra coyuntura.

Teniendo en claro estos antecedentes, pasaré a exponer el proyecto de ley, cuyo objeto es el siguiente. El proyecto de ley tiene por objeto incorporar al Código Penal el delito de violación sexual sistemática contra menores de edad como crimen de lesa humanidad para establecer su imprescriptibilidad, así como tutelar de manera efectiva la indemnidad sexual e integridad de las víctimas.

Hay una delimitación conceptual, conviene precisar algunos conceptos que malentiende, por ejemplo, el sector de la mujer en otra gestión. Dicen: ¿cuáles son delitos de lesa humanidad? Según el artículo 7 del Estatuto de Roma, de la Corte Penal Internacional, se entenderá por crimen de lesa humanidad cualquiera de los actos ya enumerados, cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil o con conocimiento.

Entonces, en las opiniones que vertía, por ejemplo, el informe del Ministerio de la Mujer, respecto a su posición de este proyecto de ley, decía: "Los delitos de lesa humanidad se refieren a cualquiera de los actos que enumere el artículo 7, precisamente, y se entiende que es humanidad como víctima ataque contra la población civil y ataque generalizado y sistémico", Está haciendo la interpretación, presidente, literal. Un ataque no necesariamente vulnera físicamente a una población, vulnera su sensibilidad, su ciudadanía, sus derechos humanos. Como dice en la parte final de artículo, que propugno, es la indemnidad de la víctima.

Siguiente, por favor.

¿Cuáles son los requisitos? Los requisitos que el concepto enuncia son los siguientes: la humanidad como víctima, ataque contra la población civil y el ataque generalizado o sistemático.

¿Cuáles son las consecuencias? La imprescriptibilidad, la jurisdicción universal, la no amnistía ni el indulto.

El Estatuto de Roma, notificado por el Estado peruano, el pasado 10 de noviembre del año 2001, entró en vigor, hay que recordar, el primero de julio del año 2002.

¿Y por qué es importante recurrir a este tipo de consecuencias? Porque hemos visto, presidente, el sistema de administración de justicia que tenemos, y más adelante, cuando nosotros podamos presentar las estadísticas que dan el sustento cuantitativo de este proyecto de ley, nosotros podremos observar cuántos casos han sido archivados, cuántos no han superado la etapa de investigación preliminar.

Cuándo usted pone al Estado como agraviado en este delito es el Estado el que defiende al sujeto protegido en este caso, que es la víctima.

La ubicación sistemática en el Código Penal de las incorporaciones propuestas en el proyecto de ley.

Por un lado, presidente, se pretende incorporar en el Título XIV-A, Delitos Contra la Humanidad del Código Penal, y el Título V, Violación Sexual Sistemática de Menores de Edad. En el otro extremo se modifica el artículo 80 del Código Penal, que se encuentra contenido en el Título V del Código Penal, donde hablamos de la extinción de la acción penal y de la pena.

Los fundamentos de la propuesta legislativa en ese sentido se están concentrando en la Constitución Política del Estado, el artículo 4, que establece que es deber de la comunidad y del Estado proteger al niño, a la niña y al adolescente.

También, por supuesto, la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que el principio de interés superior del niño y la niña son las políticas nacionales, teniendo como base el Plan Nacional de Acción por la Infancia vigente el año 2021.

Las estadísticas sobre la materia legislada

Según estadísticas de la Policía Nacional del Perú y del Poder Judicial, que se encuentran contenidas en el Plan Nacional de Acción a favor de la Infancia y la Adolescencia, se observa que cada año se presentan 5500 denuncias de violación sexual. De este universo, de estas 5500, 72%, casi 4000 corresponden a menores de edad. De estos 4000,

presidente, el 90% son víctimas niños y niñas adolescentes; y de estas 4000 denuncias, bajamos de 5000 a 4000, solo 800 terminan con sentencia.

Entonces, es bastante ilustrativo los datos que se presentan.

¿Cuáles son las estadísticas?, porque esto es, ciertamente, una data interesante, pero no es de este año. La Corte Suprema de Justicia, mediante el Oficio 7120 del año 2017, de fecha 21 de setiembre, hace un par de meses, ha remitido información respecto a procesos en trámite y procesos con sentencia condenatoria firme por la Comisión de Delitos de Violación Sexual de Menores de Edad correspondiente a distritos judiciales en el Perú, donde los datos que aparecen indican la incidencia significativa en la Comisión de Delitos de esta naturaleza, lo que justifica la presente propuesta legislativa.

Si revisamos los cuadros, presidente, estos son datos actualizados del último año, los tenemos en pantalla, tenemos:

Violación sexual a menores de 10 años, procesados 103 casos, presidente.

Violación sexual de menores, entre 10 y 14 años, 142.

Y violación sexual de menores entre 14 y 18 años, 90 casos.

En el tema de los que han sido sentenciados, presidente, la violación sexual a menores de 10 años, 123.

Violación sexual de menores, entre 10 y 14 años, han sido sentenciados 159.

Y de 14 a 18 años, 126.

Podríamos revisar este mapa, presidente, además por regiones, revisar que en Amazonas hay 3 denuncias con 3 sentencias; en Ancash hay 3 procesados, 6 sentenciados el año pasado; Apurímac en casos de menores de 10 años, 3 procesados; 4 sentenciados, menores de 10 años.

La región que represento presenta cifras realmente preocupantes, solamente por violación sexual, entre 10 y 14 años, son 7 los casos sentenciados el año pasado, y los procesados superan los 10 casos en procesados.

Yo voy a poner a su disposición, señor presidente, los datos que hemos sistematizado con mi despacho para la presentación el día de hoy en su comisión, y lo que evidencia es que hay una demanda social que el Congreso debe legislar. No se puede dejar impune el tema de la violación sexual y lo primero que tenemos que tutelar es a la población más vulnerable, a los que no pueden ejercer defensa de sus derechos protegidos, como son los niños, los menores, los adolescentes. **(2)**

Respecto a la violación sexual sistemática de menores de edad, como delito contra la humanidad, hay que tomar en cuenta la gravedad de los delitos de violación sexual de menores; y la falta de idoneidad de la persecución y la sanción amerita, presidente, que dichos ilícitos tengan un tratamiento especial.

No se puede mantener como ciertos los criterios que ha expresado ante esta comisión el Ministerio de la Mujer en otra gestión. Nosotros necesitamos un Poder Ejecutivo con un pliego a mujer sensible que pueda perseguir estos delitos en el nombre de muchos niños y muchos adolescentes que no están en condiciones de hacerlo.

En cuanto se refiere a su tipicidad, estableciendo supuestos normativos, donde la afectación del bien jurídico sea como consecuencia de un conjunto de agresiones generalizadas, sistemáticas, mediante amenaza o violación de la víctima, aprovechando una relación de autoridad para perpetrar el hecho.

El proyecto de ley, presidente, me es un poco difícil exponer con tanta bulla, pero vamos a procurar continuar.

Asimismo, este proyecto de ley, presidente, está estableciendo algunos agravantes: uno, es la cadena perpetua si la víctima tiene menos de 10 años, así como la causa de muerte que se procure en la víctima o si se le produce una lesión grave irreparable, se prevé para la persona responsable, si es el padre, la madre, el tutor o el curador, la pena accesoria de la inhabilitación perpetua. Creo que eso también es importante.

De igual modo, se prohíbe el otorgamiento de amnistía, indulto, conmutación de la pena, así como beneficios penitenciarios de semilibertad, libertad condicional, redención de la pena y otros.

### **La justificación de la propuesta**

La propuesta se justifica en que la medida cumple con los requisitos que prevé el artículo 7, del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional: la humanidad, su dignidad como víctima.

Dada la gravedad que implica la comisión de los delitos de violación sexual de menores, es indiscutible que la humanidad se encuentra notablemente perjudicada, presidente, más aún, que las víctimas son una población indefensa por la edad que tienen.

### **El ataque contra la población civil**

La población menor de edad, vulnerable al ataque de la violación sexual, forma en gran parte la sociedad, el futuro de la sociedad y la población civil, ello justifica el cumplimiento de este requisito, el ataque generalizado o sistemático. Este requisito también prevé la propuesta legislativa en la medida que, tal como se establecen los datos estadísticos, existe un ataque permanente de violación sexual.

Cada vez nos indignamos cuando hay un caso de una niña de 8 años violada por el padre, de dos años o dos meses agredida por el progenitor, por alguien cercano, por alguien que ejerce sobre esta víctima poder. Entonces, el ataque generalizado o sistemático, hace falta con revisar las noticias recientes y vamos a contrastar que también es un requisito que este proyecto de ley contiene.

**Respecto a la imprescriptibilidad de la acción penal, en los casos de violación sexual sistemática de menores,** se pretende adicionar un párrafo, el artículo 80 del Código Penal, donde se establezca, presidente, que la violación sexual sistemática de menores de edad es un delito de lesa humanidad.

La acción penal en ese caso es imprescriptible, no hay plazos, que la falta de idoneidad de los jueces, de los fiscales pueda ceder. La acción de la justicia por el daño causado es razonable y proporcional.

La justificación de la propuesta sobre la imprescriptibilidad de la acción penal en estos casos, la concepción de los delitos de lesa humanidad y su imprescriptibilidad aparecen conceptualizados a raíz de los horrores que le tocó vivir al mundo en Alemania nazi. Es indiscutible que la prescripción permite que por el transcurso del tiempo pueda desaparecer la acción punitiva del Estado. Sin embargo, en algunos supuestos de manera excepcional tal recurso no puede operar jurídicamente.

Señor presidente, quiero concluir la exposición de este proyecto de ley diciendo que el Congreso muchas veces es reactivo. Nosotros constatamos que hay un abuso, una agresión a un menor inmediatamente salimos; a una mujer, y respondemos. Este proyecto de ley tiene varios meses en la comisión, en su presidencia, agradezco que se me haya convocado para exponerlo, creo que es pertinente dictaminarlo.

No más niñas, porque las niñas que hemos constatado que están embarazadas, niñas de ocho años, de Puno, no van a poder, porque las leyes no tienen un proceso retroactivo, acogerse a este marco normativo. No podemos ofrecerles, presidente, ninguna garantía de que sus abusadores no van a eludir la acción de la justicia. Este proyecto de ley podría cambiar la situación para esos menores.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— La presidencia agradece la participación de la congresista Alejandra Aramayo y dispone que el Proyecto de Ley 1396 continúe su trámite de estudio y acopio de opinión para su rápido dictamen.

Le doy la bienvenida a los congresistas Velásquez, Echevarría, Gonzales, Costa, Mulder y Castro.

Le pido al vicepresidente que pueda asumir brevemente la presidencia para poder sustentar el Proyecto de Ley 1989.

**—Asume la presidencia el señor Francisco Villavicencio Cárdenas.**

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias.

Quería aprovechar la oportunidad, previo al uso de la palabra, para saludar la presencia en esta sala de la Comisión de Justicia al señor Carlos Camacho y al doctor Julio Loayza. El doctor Camacho es el Secretario General del Sindicato de la Superintendencia de Registros Públicos.

Yo soy consciente, presidente, que no es la estación, voy solamente por escrito a pedir que desde el momento que venga el Ministro de Justicia, pida que se invite también a la Superintendente de Registros Públicos, que tiene creo mucha información que brindarnos a esta Comisión de Justicia.

Así que dicho esto, y saludando a los señores presentes, tiene el uso de la palabra el congresista De Belaunde para sustentar su proyecto.

**El señor DE BELAUNDE DE CÁRDENAS (PPK).**— Muchas gracias, presidente.

Estimados colegas, esta iniciativa, la 1989 nace a raíz de la evidencia empírica sobre las consecuencias que genera el abuso sexual de menores de edad.

En efecto, sin desconocer el daño que produce todo acto de abuso sexual en el caso de menores, los delitos de ese tipo presentan características especiales que deben ser afrontadas con medidas legales igualmente especiales.

Estas características, que ya han sido ampliamente estudiadas y que han sido muy bien señaladas por mi colega Alejandra Aramayo, son las siguientes:

Primero, por la dimensión del daño causado al menor presenta mayor gravedad, ya que no solo lesiona su integridad física y libertad sexual, sino que además afecta severamente su indemnidad sexual, es decir, interfiere con el adecuado desarrollo de su personalidad y sexualidad, generando severas consecuencias a largo plazo, consecuencias que pueden pasar por razones emocionales y razones suicidas, conductas de salud riesgosas y desarrollo de enfermedades.

Segundo, porque tal como señala un estudio de UNICEF, debido a la corta edad de la víctima ella está rodeada de una serie de factores que le impiden presentar la denuncia respectiva de manera oportuna, entre ellas, la dependencia emocional del menor con los agresores cuando estos se encuentran en el círculo familiar o de confianza, las amenazas que se le dirigen, la manipulación que se realiza sobre el menor generando en él sentimiento de culpa, de ser el causante del daño, del daño que generaría a su familia, de vergüenza, de desvalimiento, porque nadie le va a creer. La mayoría de veces estos impedimentos solo pueden ser superados con la ayuda especializada y con el paso del tiempo.

Y aquí habría que señalar lo que es la experiencia de la comisión australiana, la comisión nacional, que está evaluando el tema de abusos sexuales a menores dentro de organizaciones, y que de hecho es la que inspira la comisión, que como Congreso hemos creado hace aproximadamente dos meses.

Esta comisión tiene ya más de tres años de trabajo, está por concluir su trabajo ahora en diciembre, ha tenido casi 8000 audiencias, ha entrevistado a innumerables víctimas y ha llegado a una conclusión muy interesante, que es a un menor de edad le toma en promedio 33 años de vida el procesar y el poder denunciar que ha sido víctima de un abuso sexual cuando era menor, 33 años.

Y si uno revisa actualmente los plazos de prescripción, el máximo, con todos los agravantes, es de 30 años, todos los demás plazos de prescripción son menores de 30 años. Entonces, claro, lo que está haciendo el marco normativo actual es crear el espacio perfecto de impunidad para los abusadores sexuales de menores.

En atención a esta información, diversas legislaciones han optado: o bien por la imprescriptibilidad de este delito o bien por computar el plazo de prescripción desde que las víctimas cumplen la mayoría de edad.

La fórmula legislativa que ahora presento en el Proyecto de Ley 1989 ha tomado en cuenta esos antecedentes y propone que el cómputo de la prescripción para estos delitos inicie desde que el menor cumple la mayoría de edad y hasta que el Ministerio Público inicie las actuaciones que correspondan.

No olvidemos que el principio de interés superior del niño y adolescente debe regir todas las actuaciones estatales. Esa iniciativa permitirá que el Estado cuente con las herramientas necesarias para evitar que el abuso sexual infantil quede impune y que los menores víctimas puedan acceder realmente a la justicia, que es necesario no solo para sancionar estos graves delitos, sino también colaborar con el proceso para que las víctimas puedan sanar los daños psicológicos que han sufrido.

Existe también, presidente, iniciativas legales de la congresista Cecilia Chacón y de la congresista Indira Huilca, que no han podido estar presentes el día de hoy para sustentar sus proyectos, pero sí existe, me parece, en la comisión un ánimo multipartidario de un consenso para poder contar ya en la próxima sesión o en las próximas sesiones con un predictamen de consenso, que enfrente directamente esta problemática y acabe de una vez por todas esta impunidad que indigna tanto.

Muchas gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias.

Presidente, le cedo nuevamente la presidencia para continuar con el debate.

**—Reassume la presidencia el señor Alberto De Belaunde de Cárdenas.**

**El señor PRESIDENTE.**— Muchas gracias, colega.

Aprovechando que tenemos *quorum*, quisiera someter a consideración de los congresistas presentes la aprobación del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2017.

En caso no exista alguna observación, la damos por aprobada. Ha sido aprobada el Acta del 31 de octubre.

Muchas gracias.

Pasamos los predictámenes que se encuentran en Orden del Día. El primero de ellos es el predictamen que proponen modificar el artículo 1, de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.

Señores congresistas, la presidencia incluyó el debate del Proyecto de Ley 1102, que propone modificar el artículo 1 de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.

Como se recuerda, mediante esta norma se estableció la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas de modo autónomo a las que puedan cometer las personas naturales que las integren. Sin embargo, la ley solo previó la responsabilidad de las personas jurídicas para la comisión del delito de cohecho activo transnacional, supuesto que resulta a todas luces insuficiente, pues no permite aplicar esta pena administrativa a aquellas personas jurídicas en cuyo seno se cometen otros delitos que afectan gravemente la administración pública o que incluso son constituidas con el único fin de crear una fachada que permita esta comisión de delitos.

Es por ello que a través de esta iniciativa se pretenda incorporar la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas para las siguientes figuras delictivas: colusión simple y agravada, tráfico de influencias y peculado.

Esto permitirá que la lucha contra la corrupción no solo permita sancionar a las personas naturales que lleven a cabo estos actos, sino también a las personas jurídicas que permitan que sus estructuras lleven a cabo estas trasgresiones, o que incluso hayan sido constituidas únicamente con fines delictivos.

Debo recalcar que este proyecto recibió opiniones favorables de la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP, así como del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lo cual evidencia que la lucha contra la corrupción constituye una política pública frente a la cual todo el Estado se encuentra unido o debería encontrarse unido.

Es por ello que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recomienda la aprobación de este Proyecto de Ley. Dicho esto quisiera abrir el debate y ceder el uso de la palabra a los colegas que deseen hacer uso de la misma.

Si no existe mayor debate, someto a votación el predictamen del Proyecto 1102.

Los señores congresistas que se encuentren a favor, sírvanse levantar la mano, congresista Costa, congresista Ushñahua, congresista Castro, (3) congresista Villavicencio, congresista Alcalá, congresista Echevarría, congresista Gonzales, congresista Pacori, congresista Lescano. ¿Congresista Mulder?

Se envió junto con la agenda de la comisión, congresista Mulder.

La abstención del congresista Mulder y el voto a favor de la presidencia. Ha sido aprobado el predictamen.

El siguiente punto en la agenda es el predictamen del Proyecto de Ley 1746 y 2027, que proponen modificar diversos artículos del Código Procesal Constitucional con el fin de evitar el abuso de las acciones de garantía.

Como tercer punto de agenda, tenemos el predictamen. Como todos recordamos, en la segunda sesión ordinaria de esta comisión el Presidente del Poder Judicial sustentó el Proyecto de Ley 1746, en donde expuso la grave situación de abuso de las garantías constitucionales para cuestionar indefinidamente resoluciones judiciales emitidas en procesos ordinarios muchas veces sin mayor sustento.

Esta misma problemática ha sido advertida en el Proyecto de Ley 2027 de la congresista Luz Salgado, el cual pretende colocar un candado a fin de evitar el mal empleo de las garantías constitucionales, las cuales solo deben servir para proteger los derechos fundamentales de todos los peruanos y no como una herramienta para buscar un nuevo pronunciamiento sobre el fondo de lo ya resuelto por los jueces ordinarios. Tal como han venido haciéndolo personas que cuentan con una resolución judicial firme y que buscan cuestionarla en diversos distritos judiciales distintos de aquel donde se emitió la respectiva orden judicial.

En atención a esta grave problemática, este predictamen contiene las siguientes modificatorias:

En cuanto a la competencia por territorio en los procesos de hábeas corpus y amparo contra resoluciones judiciales, se busca restringirla al distrito judicial donde se emitió o donde se ejecuta, de modo que no se puede acudir a jueces de lugares lejanos para cuestionarla.

Del mismo modo, luego del análisis, las propuestas contenidas en ambos proyectos de ley, el predictamen contiene las siguientes modificaciones:

A fin de garantizar el acceso a la justicia de todos los peruanos, se precisará explícitamente que las demandas y demás escritos del proceso podrán ser interpuestos en quechua o aimara donde estos idiomas predominen.

Asimismo, se ha incluido la posibilidad de notificar las resoluciones judiciales mediante tecnologías de la información con el objetivo de reducir los plazos de notificación. Actualmente, notificar presencialmente una resolución tarda hasta 45 días, lo cual dilata excesivamente estos procesos.

Asimismo, se ha optado por reducir el trámite de los procesos judiciales en atención a la naturaleza de tutela urgente de los procesos constitucionales. Por un lado, las excepciones y defensas previas ahora serán resueltas en la sentencia sin la necesidad de un auto saneamiento. Y, por otro lado, en segunda instancia ya no se requerirá la expresión de agravios, pues estos se encuentran desarrollados ya en el escrito de apelación por exigencia de la norma.

Señores congresistas, como integrante de esta comisión tenemos el deber de regular los procesos constitucionales de modo que puedan cumplir con su función de tutela de derechos y resguardo de la Constitución. Sin embargo, al mismo tiempo debemos formular las herramientas para evitar que estos sean empleados con objetivos perversos y temerarios. Es por ello que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recomienda la aprobación del texto sustitutorio de los proyectos 1746 y 2027.

Dicho esto queda abierto el debate y cedo el uso de la palabra a quienes tengan algo que expresar al respecto.

Congresista Alcalá.

**El señor ALCALÁ MATEO (FP).**— Señor presidente, esos dos proyectos creo que son de mucha importancia, lo que se propone en general, con respecto al Código Procesal Constitucional, es incorporar las nuevas tecnologías para las notificaciones a las partes, permitir que en las zonas donde predominan el quechua y el aimara u otras lenguas aborígenes, las personas se puedan expresar oralmente en dichas lenguas; precisar la competencia de los jueces en las acciones de hábeas corpus y de amparo.

En lo que se refiere a la Ley Orgánica del Poder Judicial, es incorporar el artículo 56-B, sobre la competencia de los juzgados constitucionales.

También cuenta este proyecto con las opiniones favorables del doctor Luis Castillo Córdova, Defensoría del Pueblo y del Colegio de Abogados.

En general, el texto sustitutorio de la comisión me parece acertado, pero creo que se debe mejorar la redacción del último párrafo de los artículos tanto del 27 y 42, que son idénticos, y dicen lo siguiente:

"En aquellas zonas donde predomina el quechua y el aimara y otras lenguas aborígenes el demandante y el demandado tienen derecho a presentar su demanda y demás escritos, y a manifestarse oralmente en dichas lenguas". Esta redacción me parece no muy buena porque da la impresión de que los escritos se pueden presentar oralmente en las lenguas nativas; además, que no se tiene en cuenta que el demandado contesta la demanda o no la presenta ¿no? Asimismo, en el primer párrafo del artículo 27, referida al hábeas corpus, se permite que la demanda se presente por escrito o en forma verbal.

Creo que en una redacción más adecuada el último párrafo del artículo 27 sería de la siguiente forma: "En aquellas zonas donde predomina el quechua, el aimara y otras lenguas aborígenes, el demandante y el demandado tienen derecho a expresarse oralmente en su propia lengua y a presentar todos los recursos y medios probatorios de la misma forma, procediéndose a levantar en cada caso el acta respectiva ante el juez o secretario.

En cuanto se refiere al artículo 42, referido al proceso de amparo, la regla general es que la demanda se presenta por escrito y lleva firma de abogado. Por tanto, en este caso es una excepción la que se incorpora en el último párrafo, que considero podría tener la siguiente redacción:

"En aquellas zonas donde predomina el quechua, el aimara y otras lenguas aborígenes, el demandante y el demandado tienen derecho a presentar los recursos en su propia lengua".



Esos son los aportes que damos, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Le agradezco al congresista Alcalá y le damos los aportes a la comisión para que puedan sumar y mejorar la redacción como señala el congresista.

Congresista Pacori.

**El señor PACORI MAMANI (NP).**— Señor presidente, muchísimas gracias.

Es justamente en relación a la observación que realiza el congresista Percy Alcalá. En la redacción tanto de los artículos 27 y 42, lo que hay que destacar es que nosotros no podemos reconocer y decir de que existen lenguas aborígenes, el termino correcto sería "lenguas indígenas u originarias", ¿no es cierto?, uno de los dos términos, señor presidente, en ambos artículos, con esa atingencia.

**El señor PRESIDENTE.**— Me ha leído la mente, congresista Pacori, porque justo estaba haciendo esa consulta. Creo que los términos que usted señala son mucho más precisos con el Plan Nacional aprobado hace pocos meses y, en general, con la normativa internacional.

¿Algún otro congresista que desee hacer uso de la palabra?

En caso no haya ningún congresista que desea hacer el uso de la palabra, incorporando los aportes del congresista Alcalá y del congresista Pacori, procederíamos a votación.

Los congresistas que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Congresista Castro, congresista Costa, congresista Ushñahua, congresista Villavicencio, congresista Alcalá, congresista Echevarría, congresista Pacori, congresista Gonzales.

¿Alguna abstención o voto en contra?

Entonces, ha sido aprobado el proyecto.

Les agradezco, congresistas.

El siguiente.

Congresista Domínguez.

**El señor DOMÍNGUEZ HERRERA (FP).**— Presidente, quisiera, por favor, que consignara mi voto a favor.

**El señor PRESIDENTE.**— Disculpe, congresista Domínguez.

**El señor DOMÍNGUEZ HERRERA (FP).**— Carlos Domínguez.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Una omisión involuntaria.

Consta su voto a favor.

El siguiente punto es el predictamen del Proyecto de Ley 1871, que propone modificar el artículo 11 del Decreto Legislativo 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Como cuarto punto de agenda tenemos el predictamen del Proyecto de Ley 1871, de autoría del congresista Gino Costa, el cual propone modificar el artículo 11 del Decreto Legislativo 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, a fin de precisar la competencia por razón de especialidad de las salas que conocerán asuntos sobre adolescentes infractores.

como integrantes de esta comisión debemos velar porque la legislación permita juzgar debidamente a quienes infrinjan las normas y los derechos de terceros, sin dejar de lado que dichos procesos cumplan con el respeto de los derechos de los infractores. Esa tutela resulta de mayor relevancia cuando estamos ante menores de edad, quienes pese a las infracciones que puedan cometer, aún se encuentran en una situación de formación que requiere especial cuidado del Estado.

Es por ello que resulta indispensable realizar las modificaciones para que los adolescentes puedan ser sancionados bajo el resguardo de sus derechos fundamentales.

El predictamen que ahora se somete a debate propone modificar las competencias en razón de especialidad de las salas superiores, de modo que ahora sea la sala especializada en familia quien conozca los temas en materia de responsabilidad penal de adolescentes y no las salas especializadas en lo penal, como lo establece actualmente la norma.

Es preciso recordar que esta modificación se enmarca dentro de lo establecido en la convención de los derechos del niño, los cuales promueve el desarrollo del sistema de justicia juvenil especializado y diferenciado de los sistemas de justicia penal para adultos.

Dicho esto quisiera abrir el debate y ceder el uso de la palabra a los congresistas que desean hacer uso de la misma.

Congresista Costa.

**El señor COSTA SANTOLALLA (PPK).**— Gracias, presidente.

Buenas tardes con los colegas y miembros de la comisión.

Esta es una iniciativa del congresista Zeballos y mía en realidad para corregir lo que podría ser un error en el artículo 11 del Decreto Legislativo 1348, que es el decreto legislativo que establece el Código de Responsabilidad de Adolescentes. Hasta el decreto legislativo esto era parte de un capítulo del Código de Adolescentes, lo que se ha hecho es, se ha independizado el código en lo referido a la justicia especializada para menores de edad.

En este decreto legislativo, en el artículo 11, se señala que en segunda instancia conocen de los casos que afectan a los menores de edad las salas penales. En tres oportunidades se hacen mención a las salas penales de las cortes superiores y en realidad esto es un error, porque le corresponde a las salas de familia, que son las salas especializadas en atender los problemas de familia y los problemas que afectan a los menores de edad, los asuntos que les concierne.

Entonces, es sobre todo un error, porque de hecho en las cortes superiores ya existen las salas especializadas de familia que conocen los asuntos de menores. Sin embargo, en el decreto legislativo se comete el error de referirse a las salas penales, de manera que es sobre todo la corrupción de lo que podría ser un error en el decreto legislativo. Es una corrección muy sencilla y por eso mismo esperamos contar con el apoyo de la comisión para corregirlo. No tiene mayores implicancias, solo se trata de corregir el error mencionado.

Eso es todo.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista.

Si algún congresista desea hacer el uso de la palabra. De no ser así, pasaremos a votación.

Los congresistas que estén a favor, por favor, sírvanse levantar la mano. Congresista Castro, congresista Domínguez, congresista Costa, congresista Villavicencio, congresista Alcalá, congresista Echevarría, congresista Gonzales, congresista Pacori, congresista Velásquez. Y que conste el voto de la presidencia a favor.

Gracias.

Y el siguiente punto de agenda es el predictamen de los proyectos de Ley 844 y 1276, que promueven la aplicación del principio de igualdad entre jueces y fiscales, respecto a la remuneración y condiciones de trabajo.

Como quinto punto de agenda, tenemos dos proyectos, como se recuerda, en la quinta sesión ordinaria de nuestra comisión, los congresistas Marisol Espinoza y Javier Velásquez sustentaron la necesidad de que los jueces y fiscales provisionales gocen de las mismas condiciones de trabajo que los jueces y fiscales titulares que se encuentren en el mismo nivel, esto incluye recibir iguales gastos operativos, pues dicho concepto está destinado a solventar los gastos que demanda el ejercicio de la función.

Señores congresistas, es preciso recordar que el derecho constitucional tiene como uno de sus principios más elementales el derecho de igualdad y no discriminación, que para el caso del derecho laboral se traduce en el principio de: "a igualdad de trabajo, igual remuneración". Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ya se ha pronunciado a favor de la aplicación del principio de igualdad en las relaciones laborales con los fiscales y jueces provisionales, quienes debido a una omisión del Decreto de Urgencia 114-2001, no habían sido considerados dentro de los gastos provisionales otorgados a los fiscales titulares.

En tal sentido, esta propuesta promueve la aplicación del principio de igualdad en cuanto a los gastos operativos para jueces y fiscales provisionales, corrigiendo la omisión del citado decreto de urgencia advertida por el Tribunal Constitucional.

Por otro lado, debo expresar que este predictamen no genera iniciativa de gasto, como bien señaló el congresista Velásquez Quesquén al momento de su sustentación, pues, los jueces y fiscales provisionales son funcionarios titulares que ocupan el nivel superior inmediato vacante. (4) Es decir, en estos casos al momento de que los jueces o fiscales provisionales asumen la plaza del superior inmediato vacante, dicho cargo ya se encuentra presupuestado para el titular de esta.

En consecuencia, no existe la generación de un gasto adicional al ya presupuestado por la entidad.

Finalmente, quiero resaltar que la aprobación del predictamen coadyuvará con el correcto funcionamiento del sistema de administración de justicia, pues se requiere que los jueces y fiscales, sean titulares o provisionales, tengan todas las herramientas y recursos necesarios para el desempeño de la función.

En atención a estas consideraciones, recomendamos la aprobación de los proyectos de ley reunidos en este predictamen.

Dicho esto, quisiera abrir el debate y ceder el uso de la palabra a los congresistas que deseen intervenir, no sin antes dándole la bienvenida a la congresista Chacón, ella va a sustentar un proyecto que lo veremos inmediatamente después de este predictamen.

Congresista Alcalá.

**El señor ALCALÁ MATEO (FP).**— Sí, señor Presidente, yo creo que son los tres proyectos. Incluso los señores fiscales hace tiempo están buscando la nivelación de los sueldos, como también el año pasado se les dio a los miembros del Tribunal Constitucional.

Es cierto, no genera gasto. De acuerdo al informe del Ministerio de Economía y Finanzas, dice que se genera gasto, lo cual este Parlamento no tiene iniciativa de gasto. Pero analizando, los que conocemos de la parte administrativa, los que conocemos el cuadro de asignación de personal, su PAP, su Presupuesto Analítico de Personal, es cierto, van a cubrir las plazas vacantes, y necesariamente eso está presupuestado; por lo tanto, no va a generar ningún tipo de gasto.

Además, si analizamos la ejecución de gasto del Ministerio Público, tenemos en cuenta que prácticamente se está devolviendo casi un treinta y cinco por ciento de plazas que no están siendo ocupadas en este momento.

Por lo tanto, yo creo que eso sí está previsto, yo creo que no habría ningún inconveniente en apoyar este proyecto de ley.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista Alcalá.

Congresista Domínguez.

**El señor DOMÍNGUEZ HERRERA (FP).**— Muchas gracias, Presidente.

Saludar a mis colegas congresistas.

Presidente, quisiera, por favor, solicitar la adhesión de mi Proyecto de Ley 1276, referente a la misma materia, en el cual compartimos la misma iniciativa por parte del colega Javier Velásquez Quesquén, en que los fiscales, en que los magistrados, los jueces, en este caso provisionales, necesita de verdad estos gastos operativos y ser tratados con igual.

Creo que el Ejecutivo anteriormente en su Decreto de Urgencia 114-2001 olvidó prácticamente este importante sustento que requieren los jueces teniendo los mismos derechos, señor Presidente.

En ese sentido, solicito a la comisión adhiera mi proyecto a este importante proyecto presentado por el colega Javier Velásquez Quesquén.

Muchas gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Muchas gracias, congresista.

Queda adherido, entonces, su proyecto al predictamen que estamos discutiendo.

Congresista Castro.

**El señor CASTRO GRÁNDEZ (FP).**— Gracias, Presidente.

En principio, expresar mi saludo por una iniciativa legislativa que lo que hace es reivindicar el derecho de muchos fiscales y jueces que no vienen haciendo esta lucha desde ahorita, vienen haciendo una lucha por el reconocimiento, y es equiparar en remuneración respecto a los titulares ya desde hace mucho tiempo.

Las labores, las responsabilidades que desarrollan estos fiscales y estos jueces provisionales son similares al de un titular. No existe fundamento ni sustento, ni administrativo ni legal, para que tengan una diferencia en el tema del salario.

Entonces, desde el Congreso de la República saludo la iniciativa del congresista Velásquez Quesquén, del congresista Domínguez, porque este es un justo reconocimiento a aquellos operadores de justicia, que lo que hacen hoy día es justamente administrar justicia y defender la lucha contra la corrupción.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista Castro.

Congresista Echevarría.

**La señora ECHEVARRÍA HUAMÁN (FP).**— Presidente, por su intermedio saludar a los colegas congresistas.

Efectivamente, a igual trabajo, igualdad de derecho. En este caso se está reivindicando a los jueces y fiscales provisionales. Sin embargo, hay que mencionar que de las opiniones que se han solicitado es el Poder Judicial y el Ministerio Público quienes no han respondido, son los primeros en ser llamados a emitir una opinión favorable. Sin embargo, también hay que tomar en cuenta que con este proyecto de ley se va a motivar a muchos abogados para que postulen toda vez que en las treinta y cuatro ahora existentes cortes superiores existe carencia de postulantes, no hay profesionales capacitados y especializados que se vean tentados a desplazarse a lo largo de nuestro país, obstaculizando la justicia.

Hay que saludar esta iniciativa legislativa y, bueno, apoyarla en su integridad.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista Echevarría.

Congresista Velásquez, que es uno de los autores.

**El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).**— Presidente, este proyecto de ley que nosotros hemos presentado conjuntamente, en forma multipartidaria lo ha presentado la congresista Espinoza, el congresista Domínguez, tiene como propósito que nosotros podamos, como parte del Estado, cumplir con un compromiso que tiene que ver con una grave omisión, este término grave de omisión lo ha dicho el Tribunal Constitucional en su sentencia del 2003, 2004 y 2006, en el sentido de que el Decreto de Urgencia 014 del 2001, o sea, hace 16 años, en ese entonces era el ministro de Justicia, creo, el señor Olivera, se dio este decreto de urgencia para establecer este bono, llamado Gasto Operativo, y lo dice la norma, el 014, como un complemento salarial, a los efectos de poder que no tengan implicancia de carácter remunerativo ni pensionario.

Las personas, los jueces y fiscales que se han visto afectados, han acudido al Tribunal Constitucional. Y hay dos sentencias del Tribunal Constitucional que en el sentido que le hemos dado los congresistas a nuestro proyecto establecen que siendo estas complementos salariales, conceptos que se le entregan a los jueces y fiscales titulares para el desempeño de su función, evidentemente que la ley no puede tratar en forma desigual a quienes realizan una función igual. O sea, esto no tiene ningún sentido.

Segundo, presidente, que siempre que hay una propuesta de esta naturaleza, se dice ah, esta es una iniciativa de gasto.

Primero quiero decir que la Constitución del año 93 fue dada en un contexto en que salíamos de una gravísima crisis económica, y esta fue una de las normas que el constituyente puso, pero que hay que interpretarla en su real dimensión.

No es verdad lo que se dice que no tenemos iniciativa de gasto. Lo que dice la Constitución es lo siguiente:

El artículo 79 dice que el Congreso no puede crear. No estamos creando este gasto operativo, ya existe. O sea, no estamos extendiendo la partida de defunción de este gasto operativo, sino ya existe, y no estamos aumentando gasto. Lo leo como el artículo 79.

*Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos.*

¿Aquí de qué se trata, señor presidente? Aquí se trata de que se dan dos supuestos en el caso exclusivamente de la provisionalidad, es diferente a los jueces supernumerarios, los que antes se llamaban suplentes, que son esporádicos, que cubren a veces licencias por maternidad o por vacaciones, que están muy circunstancialmente en la función jurisdiccional, inclusive yo creo que a ellos también le debería alcanzar si desempeñan una función esa naturaleza.

Aquí se abre, y quiero que quede bien claro, dos supuestos de la provisionalidad.

A veces cuando un juez de una instancia inferior es convocado para cumplir o cubrir un cargo o una función jurisdiccional superior. Por decir, un juez penal es convocado para formar parte de una sala provisionalmente.

Entonces, ese juez provisional, ese juez titular, perdón, tiene, evidentemente, percibe el gasto operativo.

¿Aquí qué sucede? Acá sucede que si sube a un cargo jerárquico superior a cumplir una función provisional, evidentemente le tendrán dar el completo del gasto operativo.

Pero también hay un sinnúmero de abogados que tienen más de cinco, diez, hasta veinte años que cumplen funciones provisionales.

Entonces, lo que planteamos es que obviamente este completo salarial que tiene la característica de gasto operativo, contenido en este artículo 014, que obvio a los provisionales, sea entregado también a jueces y fiscales.

Primero, que no estamos creando el gasto operativo. Ya existe desde el año 2001.

Segundo, que no estamos aumentando gasto porque se supone, yo no imagino que podamos tener un juzgado, una fiscalía, que realiza funciones permanente que tenga un juez vía CAS.

Entonces, aquí estas plazas están presupuestadas.

¿Y saben cuál es la importancia de esta iniciativa, presidente? Que lo que va a permitir es sincerar la planilla de jueces y fiscales de todo el país.

Y segundo que va a estimular al Consejo Nacional de la Magistratura para que convoque a concurso público.

Yo quisiera saludar la recomendación que me dio el congresista Castro, pero que ya no lo hemos podido poner en el dictamen, en la propuesta legislativa, en el sentido de que estos jueces y fiscales que tienen cinco, diez, quince años deberían tener un puntaje cuando postulan a ser titulares.

Por si acaso que ya hay precedentes que este Parlamento, en este gobierno, se han dado.

Nosotros también esta misma lucha emprendimos en el caso de los maestros. Y en un informe que procuró la Comisión de Educación con relación a los maestros contratados que ganan el 50% de lo que percibía un nombrado, no se nos quiso escuchar. Vino la huelga magisterial, y al final de cuentas, después de la huelga magisterial se terminó reconociendo que a los profesores contratados, que cumplen la misma función que los nombrados, deberían percibir remuneraciones casi parecidas.

¿Por qué le digo, presidente, casi parecidas? Porque el juez provisional se diferencia del titular, que el provisional nunca podrá ser titular si es que no sigue el procedimiento que establece la Constitución. Tiene que postular meritocráticamente a través del Consejo Nacional de la Magistratura.

Cuando se visibilice todas las plazas de jueces y fiscales que hay en el país, el Consejo Nacional de la Magistratura va a tener que apurar el plazo para que esas plazas provisionales se conviertan en titulares, no automáticamente, sino a través de concursos meritocráticos, señor presidente.

De tal manera que cualquiera observación que haya a la iniciativa de gasto, queda disipada. No estamos infringiendo este aspecto de la Constitución.

Y segundo. Hay sendas sentencias del Tribunal Constitucional que han reconocido este principio que no solamente está recogido en esta sentencia, sino que lo han tomado del Pacto de San José de Costa Rica, "a igual trabajo, igual remuneración".

No puede ser posible, por ejemplo, que un fiscal —que me parece bien— o un juez de primera instancia sale a hacer un operativo, obviamente tiene ingresos por 14 000 soles, tiene cómo desplazarse. Pero otro fiscal o juez por ser provisional recibe la tercera parte, menos de la tercera parte de lo que recibe un titular y tiene que cumplir las mismas funciones, levantar cadáveres, realizar operativos.

Entonces, creemos que una de las razones para que la administración de justicia pueda funcionar y no haya el menor argumento de que porque hay esta asimetría la administración de justicia no es adecuada, yo que creo que este es un paso que podemos dar adelante, presidente, y espero que los colegas de la comisión puedan respaldar esta iniciativa.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Muchas gracias, congresista.

Le damos el uso de la palabra al congresista Domínguez, no sin antes saludar de manera muy cordial a la congresista Letona, que nos acompaña este tarde.

**El señor DOMÍNGUEZ HERRERA (FP).**— Muchas gracias, presidente.

Solamente para consignar el número correcto del proyecto, es el Proyecto 2062,-2017, para que tenga atención en la comisión.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Se adhiere al predictamen, congresista Domínguez.

Si no hay alguna otra intervención procedemos a votar.

Los congresistas que estén a favor, sírvanse levantar la mano.

Congresista Domínguez, congresista Letona, congresista Ushñahua, congresista Castro, congresista Villavicencio, congresista Alcalá, congresista Echevarría, congresista Gonzáles, congresista Pacori y congresista Velásquez, y el voto a favor de la presidencia y el voto a favor del congresista Costa, ¿o no? No consideramos su voto.

Antes de darle el uso de la palabra a la congresista Chacón para que pueda exponer su proyecto de ley, quisiera aprovechar el *quorum* para solicitar la dispensa de trámite de aprobación del Acta para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Muy bien, ha sido aprobado. Muchísimas gracias.

Y el último punto de Agenda sería la exposición del proyecto de ley de la congresista Cecilia Chacón, es el 2013-2017, presentado por el Grupo Parlamentario de Fuerza Popular. Esa iniciativa propone modificar el artículo 82 del Código Penal, introduciendo el numeral 5, que fija la fecha de cumplimiento de mayoría de edad como inicio del cómputo del plazo de prescripción de la acción penal para los delitos de violación sexual de menores de edad.

Dicho esto, le doy el uso de la palabra a la congresista Chacón.

**La señora CHACÓN DE VETTORI (FP).**— Muchas gracias, señor presidente.

Primero que nada agradecer que se me haya invitado para poder exponer el proyecto de mi autoría.

Como usted bien ha dicho, se trata de la modificación del artículo 88 del Código Penal, para que en el delito de violación sexual de menor de edad se pueda hacer a partir del día que cumpla la mayoría de edad. Y pasa a explicarlo, señor presidente.

Si bien es cierto la seguridad jurídica de alguna manera se basa también en la prescripciones, es decir, que el Estado tenga un tiempo donde debe dejar de perseguir la acción penal en un tiempo determinado, dependiendo del delito, de los agravantes y demás, porque es parte justamente de la seguridad jurídica. Un ciudadano no puede ser perseguido por la justicia sin que esta haya tenido la capacidad de emitir una sentencia por un tiempo indefinido.

Sin embargo, señor presidente, en el caso específico de violación hacia menores de edad, debemos de considerar que el menor de edad no puede de alguna manera iniciar una denuncia ni la acción de la justicia cuando el hecho ha sido cometido. Perdón, es el padre, la madre o el tutor quienes en este caso tendrían que hacer una denuncia por el menor.

Muchas veces los padres no tienen conocimiento del hecho; en otros casos, de alguna manera con su silencio se convierten en cómplices del violador; en otros casos, por temas de educación, culturales, vergüenza, piensan que le harán un daño mayor al menor. En fin, muchas motivaciones que tienen que ver, señor presidente, también con el tema educativo y con un tema de idiosincrasia esas denuncias no se hacen.

Sin embargo, y aquí no voy a revelar el nombre, pero justamente esta iniciativa legislativa ha sido a razón de que una señora, una adulta, en estos momentos madre de familia, que fue víctima de abuso sexual de niña, y luego sus padres

viajaron a Estados Unidos, en una época donde muchos peruanos iban a buscarse un mejor futuro, cuando ya se hizo adulta y viviendo en los Estados Unidos, ella se atreve a contarle a sus padres este hecho.

Luego regresa al Perú a visitar a sus familiares, va al mercado, que era el mercado de su barrio donde se perpetró este abominable delito, y el violador seguía ahí.

Y ella con gran preocupación, ya adulta, ya madre de familia, de alguna manera se siente lo suficientemente fuerte como para denunciar. Va, hace la denuncia, sigue todo un proceso a pesar que ella estaba en Estados Unidos, gastando sus recursos y demás, tratando de evitar que este miserable monstruo vuelva a cometer el mismo delito con otra criatura indefensa y el Poder judicial le dice que ya prescribió.

En ese sentido, señor presidente, lo que propone mi iniciativa legislativa es que esta prescripción corra a partir de que la víctima cumpla su mayoría de edad, que sea consciente, efectivamente, que tome la fuerza necesaria y que pueda ser la persona que fue víctima de este abuso la que pueda activar estas denuncias y no se vea que por el paso del tiempo estos monstruos puedan salirse con la suya, y lo que es peor, señor presidente, seguir cometiendo este terrible delito con otros niños y otras criaturas.

En ese sentido, insisto. Yo creo en las prescripciones porque es una seguridad jurídica hacia todos los ciudadanos, para que el Estado no mantenga en vilo de alguna manera por el resto de su vida a las personas que son acusadas de un delito, y lo que se tiene que hacer más bien es darle mayores herramientas y recursos a la Fiscalía y al Poder Judicial para que puedan, efectivamente, en un tiempo prudencial emitir una sentencia, ya sea de culpabilidad o de inocencia.

Sin embargo, en este tema específico, como ya lo han hecho otros países, señor Presidente, yo solicito que la prescripción en caso de violación de niños menores de edad corra a partir de su mayoría de edad, y con esto podamos permitir que víctimas de este terrible delito puedan de alguna manera empezar a sanar sus heridas a través de una justicia que aunque tarde esperan que en algún momento llegue.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Muchas gracias, congresista Chacón.

Este proyecto, junto con los demás proyectos presentados sobre la materia, serán debidamente priorizados en un predictamen dada la urgencia y el contenido social y humano que tiene esta problemática.

Congresista Chacón.

**La señora CHACÓN DE VETTORI (FP).**— Sí, para culminar, señor Presidente.

Sin dar el nombre, yo quisiera agradecer a esta persona, a esta señorita que me buscó desde los Estados Unidos para poder ayudar a otras posibles víctimas que no pasen por el terror que ella pasó.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Homenaje, reconocimiento a ella y a todas las víctimas que se atreven a hablar con toda la dificultad y con toda la revictimización que muchas veces ello implica, pero rompiendo su silencio se rompe esta cadena de impunidad y se evita que muchos más puedan ser víctimas de este terrible crímenes.

Dicho ello, y no habiendo otro punto en Agenda, siendo las cuatro y veintiuno, se levanta la sesión.

Buenas tardes.

**—A las 16:21 h, se levanta la sesión.**